

# GUÍA EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PYMES PROMOVIDAS POR INMIGRANTES



**CEA** Confederación de  
Empresarios de Andalucía

**CEAT** ANDALUCÍA  
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTÓNOMOS



**GUÍA EMPRESARIO  
AUTÓNOMO Y PYMES  
PROMOVIDAS POR INMIGRANTES**



La globalización de los mercados, la desaparición de las fronteras, los movimientos migratorios y la evolución de la sociedad son factores que han introducido cambios sustanciales en la concepción tradicional del trabajo y han generado nuevas oportunidades de negocio.

En este contexto, determinados colectivos están adquiriendo especial relevancia en los modelos tradicionales de producción, destacando la cada vez mayor presencia de la mujer y de los inmigrantes. Asimismo, hay que reseñar el aumento de la presencia de las microempresas y empresarios autónomos en las relaciones de producción.

Por todo ello, y a fin de dotar a estos colectivos de recursos y herramientas que permitan su consolidación y profesionalización, la Confederación de Empresarios de Andalucía, en colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, edita unas Guías monográficas eminentemente prácticas que se correspondan con la nueva realidad social de nuestra comunidad y redunden en un beneficio de la sociedad en general.



# Índice

## 1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.
- 1.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

## 2. PASOS A SEGUIR PARA DARSE DE ALTA COMO AUTÓNOMO.

### 2.1. TIPOS DE AUTORIZACIONES QUE PUEDE ADQUIRIR EL EXTRANJERO PARA ESTABLECERSE, UN DETERMINADO TIEMPO, EN ESPAÑA.

- 2.1.1. DE TRÁNSITO.
- 2.1.2. DE ESTANCIA.
- 2.1.3. DE ESTANCIA POR ESTUDIOS.
- 2.1.4. DE BÚSQUEDA DE EMPLEO.
- 2.1.5. DE RESIDENCIA.
- 2.1.6. DE RESIDENCIA Y TRABAJO.
- 2.1.7. RESIDENCIA PERMANENTE.

### 2.2. LAS AUTORIZACIONES DE TRABAJO.

#### 2.2.1. TIPOS:

- 2.2.1.1. POR CUENTA AJENA.
- 2.2.1.2. POR CUENTA PROPIA.
- 2.2.1.3. POR CUENTA PROPIA O AJENA PARA TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS.
- 2.2.1.4. AUTORIZACIONES DE TRABAJO DE TEMPORADA.

#### 2.2.2. SITUACIONES MÁS FRECUENTES:

- 2.2.2.1. SOLICITAR DE FORMA INICIAL RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA.
- 2.2.2.2. SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN POR CUENTA AJENA A CUENTA PROPIA.
- 2.2.2.3. SOLICITAR LA COMPATIBILIDAD SITUACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA Y LA RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA.

#### 2.2.3. ¿CÓMO CONSTITUIRSE COMO AUTÓNOMO? TRÁMITES.

- 2.2.3.1. LEGALES.
- 2.2.3.2. FISCALES.
- 2.2.3.3. LABORALES.
- 2.2.3.4. ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (AYUNTAMIENTOS).

## 3. ESTRATEGIAS EMPRESARIALES DE LOS INMIGRANTES.



4. DEFINICIÓN DE PYME.

5. PASOS A SEGUIR PARA CREAR UNA PYME.

5.1. DEFINIR LA IDEA DE NEGOCIO ASÍ COMO DESARROLLAR LA CREACIÓN DEL PLAN EMPRESA.

5.2. REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO Y DEFINIR OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.

5.3. ELECCIÓN DE LA FORMA EMPRESARIAL.

5.4. TRÁMITES.

6. TIPOS DE EMPRESAS CREADAS POR INMIGRANTES.

7. DATOS ESTADÍSTICOS.

8. CONCLUSIONES.



# 1. Introducción.

## 1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

A pesar de que las circunstancias económicas han cambiado de una manera apreciable en los dos últimos años, sigue existiendo un buen número de inmigrantes en nuestro país que conservan una apreciable capacidad emprendedora, por lo que pretenden trabajar por cuenta propia y crear sus propias empresas, pero para ello es necesario contar con la suficiente información o asesoramiento, ya que tienen que realizar un sinfín de trámites. El fin de esta guía es poder ayudarles, facilitando los pasos que deben dar, y promover esta actividad.

## 1.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.
- R.D. 197/2009, de 23 de febrero, regulación del contrato del trabajador económicamente dependiente.

# 2. Pasos a seguir para darse de alta como autónomo.

Se define trabajador autónomo como aquella persona física que ejerce de forma habitual, en nombre propio, por sí mismo o por medio de representante, una actividad empresarial, profesional o económica, a título lucrativo, sin que exista sujeción por ello a un contrato de trabajo y a pesar de utilizar el servicio remunerado de otras personas a su cargo.

El trabajador autónomo debe responder de las deudas que pueda adquirir su negocio, con todos sus bienes, presentes y futuros; se dice que su responsabilidad jurídica es ilimitada.

Para que un extranjero acceda al mercado laboral español ha de tramitar un permiso de residencia y trabajo.

## **2.1. TIPOS DE AUTORIZACIONES QUE PUEDE ADQUIRIR EL EXTRANJERO PARA ESTABLECERSE, UN DETERMINADO TIEMPO, EN ESPAÑA:**

Un visado es un documento expedido por la autoridad consular española del lugar de residencia del extranjero o por la Embajada de España, que habilita al extranjero al tránsito, la entrada, la residencia, el trabajo o los estudios, según para lo que lo solicite, en territorio español, siempre que éste no tenga la nacionalidad o el libre tránsito; así, por ejemplo, los ciudadanos y residentes de la Unión Europea no necesitan la expedición de un visado, sólo es necesario que tengan un documento de identidad o pasaporte válido para residir en España el tiempo que deseen.

De entre todos los visados que pueden expedir los consulados se suele hacer una clasificación distinguiendo los visados de tránsito, de estancia o de residencia que veremos a continuación.

### **2.1.1. De tránsito.**

Habilita al extranjero a hacer escala en territorio español o permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto, cuando éste debe ir de un país a otro, su duración como máximo es de 5 días.

### **2.1.2. De estancia.**

Se concede a aquellos que quieran permanecer en nuestro país por un máximo de tres meses por semestre, en instancias interrumpidas o estancias sucesivas; se conoce como el visado común del turista y no habilita para trabajar ni para residir en España.

### **2.1.3. De estancia por estudios.**

Como indica su nombre, se concede a aquellos que vayan a permanecer en España para realizar cursos, estudios, trabajos de investigación o formación. Normalmente suele tener la misma duración que los estudios o trabajos de formación o investigación que se vayan a realizar, ya que constituyen el fin único y principal de este visado.

### **2.1.4. De búsqueda de empleo.**

Los visados para búsqueda de empleo autorizarán a desplazarse al territorio español, para buscar trabajo durante un período de tres meses. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera obtenido una oferta de empleo, el extranjero quedará

obligado a salir del territorio nacional.

Estos visados están regulados por el sistema del contingente y son gestionados por los consulados. Para estos visados tienen preferencia los hijos y nietos de españoles. Es cierto que no son muy habituales y dependen siempre de estar incluidos o no en el contingente.

A los efectos de verificar la salida del territorio nacional, el extranjero deberá presentarse ante los responsables del control fronterizo por el que se efectuase la salida, para que se estampe sobre su pasaporte un sello de salida.

### **2.1.5. De residencia.**

Son visados que se otorgan cuando el extranjero desea establecer su lugar de residencia en España, sin necesidad de que vaya a desempeñar actividad laboral o profesional alguna.

Se puede obtener el visado de residencia para la reagrupación familiar, el visado de residencia para la realización de actividades no lucrativas, el visado de residencia para asilo, o el muy excepcional visado de residencia para ejercer una actividad exceptuada de la obligación de obtener autorización de trabajo.

### **2.1.6. De residencia y trabajo.**

Es igual que el anterior, pero habilita, además, para ejercer una actividad laboral o profesional, ya sea por cuenta ajena o propia, más de 3 meses.

En los casos en que el trabajador lo sea por cuenta ajena, debe existir previamente un empleador o empresa que solicite en su favor dicha autorización de residencia y trabajo. En caso de que sea aprobada, el ciudadano debe acudir al consulado para solicitar el visado, aportando entre otras cosas un certificado médico, un certificado de antecedentes penales, el pasaporte, y la resolución favorable que se le notificó al empleador.

Si el extranjero pretende residir en nuestro país ejerciendo una profesión por cuenta propia, deberá solicitarla él mismo ante el consulado español, y deberá acreditar en su caso, la inversión que pretende realizar, un proyecto de establecimiento, rentabilidad, puestos de trabajo a crear, acreditar si fuese necesaria la titulación oficial homologada... etc.

### **2.1.7. Residencia Permanente:**

La obtienen aquellos extranjeros que acrediten haber residido legalmente y de forma continuada durante cinco años en territorio español, aquellos nacidos en

España que cumplen la mayoría de edad residiendo legalmente y de forma continuada en España los tres años consecutivos anteriores a presentar la solicitud además de los que se encuentren bajo la tutela de una entidad pública española el mismo periodo de tiempo antes de cumplir la mayoría de edad, los españoles de origen que perdieron la nacionalidad, los beneficiarios de una pensión de jubilación o incapacidad permanente o gran invalidez que obtienen una renta vitalicia para su manutención incluida en la acción protectora del Sistema español de Seguridad Social, aquellos que son apatriados o refugiados en territorio español, si han contribuido en el progreso económico de España o en el campo científico o en el ámbito cultural.

Todos ellos adquieren así el derecho a residir indefinidamente en España y trabajar en las mismas condiciones que los españoles.

## 2.2. LAS AUTORIZACIONES DE TRABAJO.

Los extranjeros mayores de 16 años que quieran emprender una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena, deben tramitar una autorización específica llamada “de residencia y Trabajo” en España, que como veremos puede ser de distintos tipos.

Este requisito no será necesario en el caso de nacionales de alguno de los Estados Miembros de la Unión europea, ni de nacionales de terceros Estados a los que, por razón de parentesco, les sea de aplicación el régimen comunitario.

Las vías que tienen los extranjeros para tramitar las autorizaciones son, actualmente:

**El Régimen General**, a través de la regularización de su situación por medio de las autorizaciones de residencia y trabajo, siendo requisito que se encuentre en su país de origen.

**El Sistema del Contingente Anual**, es el Gobierno el que estima la demanda de mano de obra de otros países en función del número de puestos de trabajo generados por la economía que no cubre la población española.

Por arraigo social, es una medida excepcional, para aquellos inmigrantes que se encuentran en situación irregular y cumplen una serie de requisitos, en concreto, el arraigo laboral necesita que se acredite la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años, que carecen de antecedentes penales en España y en su país de origen, y que demuestren la existencia de relaciones laborales de duración no inferior a un año.

## 2.2.1. Tipos:

### 2.2.1.1. Por cuenta Ajena.

Habilita a los extranjeros que la hayan obtenido a iniciar una relación laboral por cuenta ajena, es decir, “aquella persona que voluntaria y personalmente, está obligada a realizar, o efectivamente realiza, una actividad retribuida por cuenta y bajo dependencia ajenas”, artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

### 2.2.1.2. Por cuenta Propia.

Tal y como establece el artículo 37 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social “Para la realización de actividades económicas por cuenta propia habrá de acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada, así como los relativos a la suficiencia de la inversión y la potencial creación de empleo, entre otros que reglamentariamente se establezcan”.

El desarrollo reglamentario de dicha Ley orgánica se establece por Real Decreto 2394/2004, de 30 de diciembre, en concreto, los artículos 58 a 62 regulan tanto los requisitos como el procedimiento para solicitar este tipo de autorizaciones, que se explica en el apartado 2.2.2.1 de esta guía.

### 2.2.1.3. Por cuenta Propia o Ajena para trabajadores transfronterizos.

Son aquellos que trabajan en un Estado (Estado de empleo) y residen en la zona fronteriza de un otro limítrofe al que regresan diariamente (Estado de Residencia).

La regulación de este tipo de autorizaciones se prevé en el artículo 84 del Real Decreto 2.393/2004, su validez está limitada a un ámbito territorial y su duración es de 5 años.

### 2.2.1.4. Autorizaciones de trabajo de temporada.

Es propia de aquellos trabajos que tienen lugar en el campo o en el

sector de la hostelería, por ejemplo, es decir, actividades con clara vocación de temporalidad.

### 2.2.2. Situaciones más frecuentes:

#### 2.2.2.1. Solicitar de forma inicial Residencia Temporal y Trabajo por cuenta Propia.

El trabajador extranjero, o su representante debidamente acreditado en situaciones especiales tales como que no resida en la población en que se encuentra su sede de Misión Diplomática u Oficina Consular y se acrediten razones que impidan el desplazamiento, deberá presentar la solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia, en modelo oficial (Ex-01), ante la Oficina Consular española correspondiente a su lugar de residencia.

Junto a dicha solicitud **se debe acompañar la siguiente documentación:**

- Copia del pasaporte o documento de viaje en vigor del solicitante.
- Un certificado de antecedentes penales o documento equivalente que acredite que carece de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o país en que haya residido los últimos cinco años.
- Un certificado sanitario que acredite que no padece ninguna de las enfermedades previstas en el Reglamento Sanitario internacional susceptibles de cuarentena.
- Cuando tenga lugar, titulación o acreditación debidamente homologada para el ejercicio de la profesión.
- Acreditación de suficiencia de la inversión para llevar a cabo la explotación del proyecto; o, en su defecto, compromiso suficiente de apoyo de instituciones financieras.
- Proyecto del establecimiento o actividad que se quiere realizar, indicando la inversión prevista, la rentabilidad y, en su caso, los puestos de trabajo que se van a crear.
- Todas las licencias y autorizaciones que se hayan solicitado exigidas para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad.

Posteriormente la Misión Diplomática o la Oficina Consular registrará la solicitud y la admitirá o no. En el supuesto de que no se presente al-

guno de los documentos descritos en el párrafo anterior, el interesado tiene un plazo de diez días para aportarlos, ya que en caso contrario se entenderá desistida su petición y se archivará el expediente.

Una vez admitida o subsanada la solicitud se trasladará la misma, junto el resto de documentos, al órgano competente del lugar donde solicite la residencia el interesado, resolviendo lo que proceda sobre la autorización de residencia y trabajo.

Una vez haya resuelto la autoridad competente, da traslado de su resolución al Ministerio de asuntos Exteriores y de Cooperación y a la Misión Diplomática u Oficina Consular, y condicionará su vigencia a la solicitud, a la obtención de un visado, en el caso de que sea éste obligatorio, y a la efectiva entrada del trabajador en territorio nacional.

El interesado será notificado de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia, indicándole la tasa previa a la solicitud del visado.

Una vez que le es concedido el visado, debe recogerlo en el plazo de un mes y entrar en territorio español en el tiempo de su vigencia, que nunca es superior a tres meses. Ya en España, establecido de forma legal, podrá iniciar su actividad y deberá afiliarse, darse de alta y comenzar a cotizar, conforme la normativa de la Seguridad Social; si no cumple con estos requisitos en el plazo de un mes la autoridad competente puede resolver la extinción de la autorización.

Esta autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia tiene validez de un año para el ejercicio solo de la actividad que solicitó y en el lugar para la que fue concedida. Las dos primeras renovaciones serán otorgadas por dos años y podrá trabajar en la provincia que quiera, la siguiente renovación será ya con carácter permanente.

#### **2.2.2.2. Solicitar la modificación de la autorización por cuenta ajena a cuenta propia.**

Es el trabajador extranjero el que tiene que solicitar la modificación si ya tiene permiso de residencia y trabajo por cuenta ajena a partir de un año, obteniendo una autorización de trabajo y residencia por cuenta propia de la misma vigencia que correspondería si se hubiera solicitado la renovación.

Debe dirigirse a la oficina de extranjeros de su ciudad aportando tanto la solicitud en modelo oficial de la autorización de trabajo y residencia por cuenta propia (Ex-01), como toda la documentación señalada en el apartado 2.2.2.1 de esta guía, salvo el certificado de antecedentes penales y el certificado médico.

Es necesario que se haya renovado previamente la autorización inicial o que se presente la solicitud en el momento en el que corresponda solicitar la renovación de la autorización de la que es titular.

### 2.2.2.3. Solicitar la compatibilidad situación de residencia y trabajo por cuenta ajena y la residencia y trabajo por cuenta propia.

Todos aquellos extranjeros que pretendan realizar simultáneamente actividades lucrativas por cuenta propia y ajena, deberán obtener las pertinentes autorizaciones de trabajo, cumpliendo cada uno de los requisitos generales establecidos para la obtención de cada una de las autorizaciones.

Además, deben acreditar la compatibilidad del ejercicio de ambas actividades, en relación con su objeto y características, duración y jornada laboral.

Una vez que es concedida la autorización administrativa, ésta tiene una duración equivalente al periodo de vigencia de la autorización de trabajo de la que fuera titular el trabajador extranjero, a no ser que se conceda sobre la base de una oferta de empleo de menor duración.

Se presentará la solicitud en Impreso Oficial Gratuito Ex-01, en la Oficina de Extranjeros del lugar de residencia. En caso de tener ya la autorización por Cuenta Ajena deberá aportar la documentación exigida para obtener la autorización por Cuenta Propia; y, al revés, en el supuesto contrario.

## 2.2.3. ¿Cómo constituirse como autónomo? Trámites.

### 2.2.3.1. Legales.

Pueden ser empresarios individuales todas aquellas personas que sean mayores de edad y tengan la libre disposición de sus bienes; los menores de edad emancipados, con las limitaciones establecidas en

el art. 323 del Código Civil; y los menores de edad y los incapacitados a través de sus representantes legales.

Es de destacar que para constituirse como empresario autónomo no se exige un mínimo de capital, así como no es necesaria formalidad alguna, su responsabilidad es ilimitada, la inscripción en el Registro Mercantil es potestativa y la facturación puede ser realizada mediante su NIF.

### 2.2.3.2. Fiscales.

Se realizarán en la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al lugar donde se va a iniciar la actividad.

#### • Alta en la Declaración Censal:

Deben presentarla todas las personas físicas o jurídicas que vayan a iniciar el ejercicio de alguna actividad empresarial en territorio español.

Hoy en día se distinguen **dos modelos**:

MODELO 036	MODELO 037
- Para obtener el CIF por los empresarios individuales que no dispongan de él y por la sociedad que se constituya.	- Sustituye al 036 cuando se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:
- Realizar la declaración previa al inicio de la actividad, lo que permitirá deducir las cuotas del IVA soportadas con anterioridad al inicio de la actividad.	1.- Que los obligados tributarios sean sujetos pasivos del IRPF, Impuesto sobre Sociedades o IVA.
- Solicitar el alta en el censo de etiquetas y opciones de IVA.	2.- Que siendo sujetos pasivos del IVA se incluyan en el régimen general, especial simplificado, especial de recargo de equivalencia o especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- Renunciar al método de estimación objetiva en el IRPF, así como la revocación a dicha renuncia.	3.- Que no realicen operaciones intracomunitarias sujetas a IVA, ni satisfagan rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención.
- Renunciar al régimen simplificado del IVA, así como su revocación.	4.- Que no se trate de entidades residentes en España no sujetas al Impuesto sobre Sociedades.

- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas:**

Se trata de un tributo de carácter local, que grava el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en un local determinado.

Desde el 1 de enero de 2003 están exentos del pago del impuesto: las personas físicas, las sociedades civiles y las sociedades mercantiles, siempre que el importe neto de su cifra de negocios sea inferior a 1.000.000 de euros.

Se deben presentar tantas altas como actividades se vayan a desarrollar.

Si el sujeto está exento de pago del impuesto el alta la realizará a través del modelo 036 (declaración censal) y en otro caso mediante el modelo 840; en ambos casos en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad y en la Administración o Delegación de la Agencia estatal de la Administración Tributaria correspondiente al lugar donde se ejerza la actividad.

### 2.2.3.3. Laborales.

- **Afiliación y alta en el Régimen de Autónomos:**

El Régimen de Autónomos es un régimen especial de la Seguridad Social, obligatorio para los trabajadores por cuenta propia. Deben presentar, en un plazo de 30 días naturales siguientes al inicio de la actividad en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, el documento de afiliación, el parte de alta asistencia sanitaria, el de alta de cotización por cuadruplicado, fotocopia del alta en el I.A.E., fotocopia del D.N.I. si se trata de un empresario individual y C.I.F. si se trata de una sociedad, por último, si es un profesional colegido, debe aportar el certificado del colegio correspondiente.

- **Solicitud del número de patronal:**

Se presenta en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al domicilio de la empresa, sólo cuando se vaya a contratar a algún trabajador y antes de la contratación del mismo.

- **Comunicación de Apertura del centro de trabajo:**

Cuando la empresa va a proceder a la apertura de un nuevo centro de trabajo o reanude la actividad tras realizar modificaciones de importancia, se presenta en la Dirección Provincial de Trabajo, seguridad Social y Asuntos Sociales.

- **Solicitud del Libro de visita:**

Debe existir uno por cada centro de trabajo y hoy en día puede ser electrónico.

#### **2.2.3.4. Ante la Administración Local (Ayuntamientos).**

Sólo son necesarios cuando se va a proceder a la apertura de un local, se van a realizar obras de acondicionamiento o mejora en el mismo o cuando hay un cambio de actividad o titularidad.

Se distinguen:

- **Licencia de Actividades e Instalaciones para la apertura:**

Certifica la adecuación de las instalaciones conforme la normativa urbanística. El plazo para obtenerla es antes de abrir el local y una vez concedida la actividad debe comenzar en un plazo de 6 meses. Se solicita ante la junta Municipal de Distrito o ante la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- **Licencia de obras:**

Es necesaria siempre que se vayan a realizar obras en el local y debe solicitarse antes de que comiencen, una vez concedida pueden ejecutarse las obras hasta 6 meses después, y ante la Junta municipal de Distrito o Gerencia Municipal de Urbanismo.

- **Cambio de titularidad del negocio:**

Una vez que un negocio tiene licencia de titularidad puede cambiar de titular, pero siempre y cuando esté en funcionamiento o lo haya estado los 6 meses anteriores. Se solicita ante la Junta Municipal de Distrito o en los Ayuntamientos.

- **Cambio de actividad, en el caso de actividades inocuas:**

Una actividad inocua es aquella que no produce molestias ni daños, para poder cambiar la actividad habrá que atender a la legislación que establezca cada Ayuntamiento.

### 3. Estrategias empresariales de los inmigrantes.

Con carácter general hay que señalar que la voluntad de emprender una acción empresarial por parte del inmigrante implica una vocación más decidida de permanencia en el país. Por tanto, no estamos ante iniciativas transitorias o provisionales, sino ante una vocación de continuidad, lo cual genera un interés manifiesto por desarrollar estrategias empresariales con vocación de futuro y continuidad.

Desde esa vocación de continuidad y crecimiento, las estrategias empresariales no tienen gran diferencia con las desarrolladas por los empresarios “nacionales”. Si bien en las empresas promovidas por personas inmigrantes sí podemos señalar algunas diferencias muy importantes que condicionan, además, la viabilidad del proyecto empresarial.

En tal sentido, los elementos fundamentales diferenciadores son tanto el cliente, como el producto o servicio.

En cuanto al cliente existe una cierta tendencia a que los inmigrantes generen actividades empresariales que tengan como principales clientes a otros inmigrantes, tanto de la misma nacionalidad como no, usando como elementos de marketing el conocimiento del idioma y las costumbres, la propia solidaridad entre iguales o la oferta de productos autóctonos o de uso más extendido, necesario y habitual entre el colectivo inmigrante

Por otra parte, respecto al producto o servicio, en muchas ocasiones los inmigrantes suelen desarrollar su actividad en torno a un mismo producto o servicio, al entender que es algo que ha podido funcionar bien a sus predecesores y que existe, por tanto, una “cultura” que permite asociar el desarrollo de esa actividad con un buen servicio y un buen producto. Evidentemente en este caso se corre el riesgo de una saturación del mercado, pero por otra parte se gana en competitividad al conseguir participar del mismo modelo de actividad y generar confianza entre los clientes.

## 4. Definición de PYME.

La Comisión Europea realizó el 3 de abril de 1996 una recomendación sobre la definición de pequeñas y medianas empresas que posteriormente fue modificada por la Recomendación de 6 de mayo de 2003, vigente desde el 1 de enero de 2005, que viene a establecer los siguientes parámetros a la hora de definir una PYME:

CATEGORÍA DE EMPRESA	EFFECTIVOS	VOLUMEN DE NEGOCIOS (FACTURACIÓN MÁXIMA)	VALOR MÁXIMO DEL ACTIVO DEL BALANCE
MEDIANA	<250	< ó = 50 m €	< ó = 43 m €
PEQUEÑA	<50	< ó = 10 m €	< ó = 10 m €
MICRO	<10	< ó = 2 m €	< ó = 2 m €

## 5. Pasos a seguir para crear una PYME.

### 5.1. DEFINIR LA IDEA DE NEGOCIO ASÍ COMO DESARROLLAR LA CREACIÓN DEL PLAN EMPRESA.

El primer paso a la hora de crear una empresa es concretar cuál va a ser la actividad a la que se va a dedicar, el modo de trabajo, sus principios, etc. es lo que llamamos idea de negocio.

Lo siguiente será plasmar esa idea por escrito, es decir, realizar un plan empresa, que es una especie de “curriculum” para la empresa, es su carta de presentación. **Todo plan de empresa debe incluir:**

- Breve descripción de la actividad objeto del proyecto, estudio empresarial del sector donde se pretende incluir, objetivos y estrategias, las causas que han motivado su creación, en respuesta a qué necesidades surge, etc.
- Quiénes son sus promotores.
- Una descripción del producto o el servicio que va a ofertar, motivos que lo diferencia de los competidores, cómo será, etc.
- Las características de su mercado, incluyendo un estudio de los clientes, la competencia, los bienes o servicios sustitutivos, proveedores, etc.
- Un Plan de Producción, en su caso.
- Un Plan de Marketing que debe incluir la política del producto, el precio, la forma de distribución y la promoción, así como una estimación de las ventas.
- Organización y Recursos Humanos.

- Identificación de la empresa (nombre y logotipo, forma jurídica, fecha de inicio de la actividad...).
- Trámites para la constitución.
- Análisis económico financiero.

## 5.2. REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO Y DEFINIR OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.

Al realizar un estudio de mercado se obtiene información de los clientes a los que nos queremos dirigir, la competencia a la que nos enfrentamos, la forma de trabajo habitual en el sector... todo ello afianza la posición que adquiriremos en el mercado.

## 5.3. ELECCIÓN DE LA FORMA EMPRESARIAL.

### 1. Persona Física:

**a) Empresario individual:** Se trata de una persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, de o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
1	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF (rendimientos por actividades económicas)

**b) Comunidad de Bienes:** se trata de un contrato por medio del cuál la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro indiviso a varias personas denominadas comuneros.

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF (rendimientos por actividades económicas)

**c) Sociedad Civil:** se puede definir como aquel contrato en virtud del cual dos o más personas ponen en común capital, con el propósito de repartir posteriormente las ganancias que obtengan.

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	IRPF (rendimientos por actividades económicas)

## 2.- Persona Jurídica:

A continuación, exponemos las fórmulas más comunes.

### a) Sociedades Mercantiles:

a.1) Sociedad Colectiva: Sociedad mercantil de carácter personalista, en la que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones, respondiendo subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales.

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
Mínimo 2	No existe mínimo legal	Ilimitada	Impuesto sobre Sociedades

a.2) Sociedad de Responsabilidad Limitada: Sociedad en la que el capital social, dividido en participaciones sociales, se integrará por las aportaciones de todos los socios, los cuáles, no responderán personalmente de las posibles deudas sociales.

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
Mínimo 1	Mínimo 3.005, 06 €	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades

a.3) Sociedad Limitada Nueva Empresa: Se trata de una especialidad de la sociedad limitada, su capital social está dividido en participaciones sociales, la responsabilidad frente a terceros está limitada al capital aportado.

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
Máximo 5	Mínimo 3.012 € Máximo 120.202 €	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades

a.4) Sociedad Anónima: Es aquella cuyo capital, dividido en acciones, se integra por las aportaciones realizadas por los socios, quienes no responden personalmente de las deudas de la sociedad.

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
Mínimo 1	Mínimo 60.101, 21 €	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades

## b) Sociedades Mercantiles Especiales:

### b.1) Sociedad Laboral:

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
Mínimo 3	Mínimo 60.101,21 € (S.A.L.) Mínimo 3.005,06 € (S.L.L.)	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades

### b.2) Sociedad Cooperativa:

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
Mínimo 3	Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades (Régimen Especial)

### b.3) Agrupación de Interés Económico:

Nº SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD DIRECTA
Mínimo 2	No existe mínimo legal	Limitada al capital aportado	Impuesto sobre Sociedades

## 5.4. TRÁMITES.

Los trámites que hay que realizar a la hora de crear una empresa varían en función de la forma jurídica que va a adquirir la misma. Así, distinguimos si la forma que adquiere es persona física o si, por el contrario, es persona jurídica.

En el primer caso, los trámites son similares a los que ya se expusieron al comienzo de esta guía.

En caso de que la forma elegida sea la jurídica los pasos a seguir son los siguientes:

Lo primero que hay que hacer es solicitar una certificación negativa del nombre o la razón social que demuestre que no existe otra Sociedad con el mismo nombre que la que se pretende constituir.

Si nos encontramos ante una Sociedad Mercantil Especial, uno de los promotores debe solicitar autorización previa administrativa, que supone la calificación del proyecto de estatutos.

El siguiente paso es otorgar escritura pública, de ello se encargan los socios fundadores, que proceden a la firma de la escritura de Constitución de la empresa según el proyecto de los estatutos.

Una vez realizados estos trámites hay que liquidar el Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que grava la constitución de una sociedad al 1% sobre su capital social.

Posteriormente, tanto si vamos a constituir una Sociedad, como una Comunidad de Bienes, hay que solicitar el Código de Identificación Fiscal, que identificará a la misma a efectos fiscales.

Una vez que obtenemos la Escritura Pública de Constitución, hay que proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, es a partir de este momento cuando se entiende que la Sociedad adquiere plena capacidad jurídica.

En último lugar, hay que hacer mención a la inscripción en Registros Especiales, cuando la empresa que vayamos a constituir tenga carácter de Sociedad Mercantil Especial.

## 6. Tipos de empresas creadas por inmigrantes.

- a) Empresas que promueven productos y servicios característicos de los países de origen, sus productos se destinan, fundamentalmente, a la población inmigrada.
- b) Asesorías jurídicas, ONGs, profesionales liberales... especializados en cuestiones inmigrantes, su clientela se basa en ellos.
- c) Empresas cuya oferta es dar a conocer al país donde emigran su cultura, ya sea gastronómica, artesanal, musical...
- d) Otras, podemos incluir las que facilitan un acercamiento con el país de origen gracias a las nuevas tecnologías, ya sea mediante ordenadores, teléfonos... etc.

## 7. Datos estadísticos.

Durante el año 2008 y conforme los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística el número de trabajadores extranjeros dados de alta en el Régimen Especial de Autónomos

descendió respecto los datos de 2007. Así, en el 2008, el número de inmigrantes autónomos registrados fue de 224.156, siendo 133.367 procedentes de países de la Unión Europea y el resto, 90.789 de países no comunitarios.

A continuación exponemos una tabla resumen con el número de autónomos inmigrantes según la Comunidad Autónoma:

<b>ANDALUCÍA</b>	<b>29.734</b>
ARAGÓN	7.726
ASTURIAS	2.148
ISLAS BALEARES	13.625
CANARIAS	16.290
CANTABRIA	1.679
CASTILLA-LEÓN	6.870
CASTILLA LA MANCHA	7.305
CATALUÑA	41.974
CDAD. VALENCIANA	33.129
EXTREMADURA	1.686
GALICIA	4.940
MADRID	39.562
MURCIA	5.535
NAVARRA	2.680
PAÍS VASCO	6.929
LA RIOJA	1.776
CEUTA	194
MELILLA	373

## 8. Conclusiones.

A pesar de que, comparado con otros países, España es aún incipiente, el ritmo de crecimiento es espectacular y se enmarca en uno de los países con mayor globalización económica y migración internacional.

Destacamos el carácter permanente en el tiempo de los inmigrantes que deciden instalarse en nuestro país y emprender una vida empresarial, así como su capacidad de desarrollar un proyecto migratorio definido por su cultura, en su mayoría, y de gran creatividad.

En cuanto el tipo de empresa que suelen crear, podemos distinguir dos grupos diferenciados, en primer lugar, las que se crean para satisfacer a un público determinado; en segundo lugar, las que fomentan el fenómeno transnacional.

A la hora de tomar la iniciativa empresarial, también hay que hacer una distinción entre las que suelen valerse de recursos étnicos y las que amplían su visión para satisfacer a una mayor demanda del mercado.

Todo ello enriquece nuestra economía y sobre todo nuestra cultura, fomentando la convivencia igualitaria entre autóctonos e inmigrantes, así alcanzaremos una gran cohesión social, que sea a su vez, estable y duradera.



**CEA** Confederación de  
Empresarios de Andalucía



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**